



**CODIGO PENAL
 HISTORIAL DE REFORMAS**

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
<p>Nuevo Código</p>	<p>Fecha de Aprobación: 1987.02.18 Entrada en Vigor: 30 días después de su publicación en el P.O.E. Asunto: Decreto No. 107- 87 I P.E. Observaciones: Este Código Penal abroga el Código de Defensa Social de fecha 3 de agosto de 1971. En este nuevo Código Penal se contienen conceptos de las formas de comisión de delitos; se eliminan las figuras de la reincidencia, habitualidad y retención; se exige la relación de causalidad como presupuesto necesario; se amplía el beneficio de la libertad preparatoria a cualquier reo que haya cumplido la mitad de la condena y se comporte en forma tal que evidencie su readaptación social; se consagra el delito de enriquecimiento ilícito para punir a los servidores públicos que aprovechan su encargo para acrecentar ilegalmente su patrimonio. Se exige la querrela de la persona ofendida o de sus representantes y sin ella no podrá procederse contra los responsables. Se busca la humanización de la justicia, la mejor protección de los intereses de la sociedad y del individuo, protegiendo jurídicamente sus bienes corporales, morales y materiales, a través de los cuerpos legales. En base a la reunión de Procuradores Generales de Justicia en julio de 1986, se promueven una serie de normas protectoras de la dignidad del hombre, aun siendo trasgresor de la ley y sin perjuicio de interés social.</p>	<p>Nuevo Código</p>	<p>P.O.E. 1987.03.04/No.18</p>
<p>1</p>	<p>Fecha de Aprobación: 1989.09.04 Entrada en Vigor: 30 días después de su publicación en el P.O.E. Asunto: Decreto No. 817- 89 XII P.E. Observaciones: Se modifica el Título Octavo del Libro Segundo del Código Penal para quedar con la denominación "Delitos contra la Salubridad Estatal"; el cual anteriormente se le denominaba sólo "Delitos en materia de Inhumaciones y Exhumaciones", pasando a ser ésta denominación un Capítulo Primero dentro del mismo Título Octavo. A este mismo Capítulo se le adiciona el art. 190 bis para cambiar la redacción original del art. 191 a este nuevo artículo adicionado; y siguiendo este mismo orden, el art. 191 pasa a ser parte de un nuevo Capítulo Segundo denominado "Venta Clandestina de Bebidas Alcohólicas", donde se establece ahora la sanción aplicable al que venda</p>	<p>Artículos 190; 190 bis; y 191.</p>	<p>P.O.E 1989.09.20/ No. 75</p>



	bebidas alcohólicas sin permiso por la autoridad competente; y a aquel propietario o administrador de un establecimiento para realizar bailes o festejos y tenga fines de lucro, que consienta el consumo de bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad competente. Dentro del Decreto se establece al problema de		
2	<p>Fecha de Aprobación: 1989.11.28 Entrada en Vigor: 1990.01.07 Asunto: Decreto No. 26-89 I P.O. Observaciones: Se modifica la denominación del Capítulo X, el cual anteriormente se denominaba "Abuso de Autoridad", ahora queda como "Abuso de Autoridad y Tortura", éste Capítulo pertenece al Título Segundo, Libro Segundo. Se deroga la fracción XII al artículo 134, y el texto del art. 135 pasa ahora a ser el último párrafo del art. 134. Se deroga entonces el otrora texto del art. 135 para sustituirse con la tipificación del delito de tortura en tres párrafos, dando su concepto y su respectiva sanción. Se adiciona una fracción VI al artículo 210 estableciendo la tipificación de los delitos de homicidio o lesiones como calificados cuando dolosamente se cometan en perjuicio de agentes policíacos en ejercicio de funciones y con motivo de las mismas. En el art. 266 se adiciona un segundo párrafo para responsabilizar de robo a un servidor público que lo cometa en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.</p>	Se modifica la denominación del Capítulo X, Título Segundo, Libro Segundo; se deroga la fracción XII del artículo 134; se adiciona al mismo artículo como párrafo final, el texto íntegro del artículo 135; se deroga el artículo 135; se agrega la fracción VI al artículo 210; y se adiciona un segundo párrafo al art. 266.	P.O.E. 1990.01.06/ No. 2
3	<p>Fecha de Aprobación: 1992.01.13 Entrada en Vigor: 1992.01.23 Asunto: Decreto No. 640- 92 XIII P.E. Observaciones: Se adiciona una fracción XII al art. 26 respecto a las penas, señalando al trabajo a favor de la comunidad como una de ellas. Al art. 32 se adiciona la aplicación del importe de la fianza al pago de la sanción pecuniaria aun cuando la sustracción del delincuente a la acción de la justicia se verifique antes de pronunciarse sentencia. Se conecta el texto del art. 35 con el texto del art. 36 relativo a la obligación del autor de un delito de reparar el daño causado. Se adiciona el Capítulo XIII del Título Tercero denominado "Trabajo en favor de la Comunidad", así como un artículo 55 Bis relativo al trabajo a favor de la comunidad, en qué consiste, y las jornadas en las que se llevará a cabo dicho trabajo. En el art. 62 se dividen en dos incisos las sanciones a imponer al conductor que culposamente cause lesiones u homicidio con su vehículo. Se perfecciona el texto del art. 94 eliminando que el delito sea o no continuo, así como especificando tres años para aquellos delitos que no hayan sido del conocimiento de aquellos que puedan formular querrela. Se deroga el art. 164, su texto pasa a formar parte de los dos incisos del artículo 62. Se deroga el segundo párrafo del artículo 239. En el art. 245 se</p>	Se reforman los artículos 26; 32; 35; 62; 94; 239; 245; 271; 281; 282; 287; se adiciona el Capítulo XIII del Título Tercero con el art. 55 bis; y se deroga el art. 164.	P.O.E. 1992.01.22/ No. 7

	cambia la sanción por abuso sexual, que anteriormente era de uno a seis meses de prisión, ahora es de un mes a un año de prisión. El art. 271 cambia la sanción establecida en la fracción I, donde anteriormente la sanción era de dos a seis años de prisión, ahora es de tres a siete años. Se perfecciona el texto del artículo 281 estableciendo la garantía de la reparación del daño como imposición al sujeto activo de un delito, para que se le aplique la sanción de tres días a seis meses de prisión. En el art. 282 se establece en un tercer párrafo la aplicación de la regla contenida en el artículo 281 al delito de administración fraudulenta. El artículo 287, relativo al delito de despojo, elimina la palabra "furtivamente" a su texto y agrega en su lugar "sin el consentimiento de quien legalmente puede otorgarlo".		
4	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 619-91 III P.O. Observaciones:	Artículo 175.	P.O.E. 1992.01.29/No.9
5	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 112-93 IV P.E. Observaciones:	Artículos 33, 246 y 253.	P.O.E. 1993.08.28/No.69
6	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 464-94 I P.O. Observaciones:	Artículo 26.	P.O.E. 1994.11.30/No.96
7	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 391- 94 XIII P.E. Observaciones:	Artículos 123 y 241.	P.O.E. 1994.09.03/No.71
8	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 543-94 I P.O. Observaciones:	Título Decimosexto.	P.O.E. 1994.12.28/No.104
9	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 574-94 I P.O. Observaciones:	Artículo 283 Bis.	P.O.E. 1995.02.04/No.10
10	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 704-95 XVII P.E. Observaciones:	Artículos 94 y 229.	P.O.E. 1995.08.23/No.67
11	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 822-97 I P.O. Observaciones:	Artículos 227, 229, 229 bis, y 230.	P.O.E. 1997.12.31/No.105
12	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 15-98 I P.O. Observaciones:	Artículo 280.	P.O.E. 1998.12.05/No.97
13	Fecha de Aprobación:	Artículos 291, 291 Bis,	P.O.E.

	Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 179-99 II P.O. Observaciones:	291 Ter.	1999.06.12/No.47
14	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 400-99 I P.O. Observaciones:	Artículos 152, 152 Bis y 152 Ter.	P.O.E. 1999.12.25/No.103
15	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 401-99 I P.O. Observaciones:	Artículos 227, 228, 229 Bis y 230.	P.O.E. 1999.12.25/No.103
16	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 465-00 II P.O. Observaciones:	Artículos 221 Bis, 221 Ter.	P.O.E. 2000.05.31/No.44
17	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 797-01 V P.E. Observaciones:	Libro Primero.	P.O.E. 2001.02.24/No.16
18	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 920-01 II P.O. Observaciones:	Artículo Único Transitorio.	P.O.E. 2001.05.17/No.40
19	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1035-01 VII P.E. Observaciones:	Libro Primero.	P.O.E. 2001.08.22/No.67
20	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1053-01 VII P.E. Observaciones:	Artículos 27 Bis, 242 Bis, 242 Ter, 33, 74, 75, 182, 190, 204, 239, 240, 242, 243, 247, 190, 241, 245, 246.	P.O.E. 2001.10.17/No.83
21	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 17-01 I P.O. Observaciones:	Artículo 240 Bis.	P.O.E. 2002.02.09/No.12
22	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 241-02 II P.O. Observaciones:	Artículo 62.	P.O.E. 2002.05.15/No.39
23	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 218-02 II P.E. Observaciones:	Artículo 156.	P.O.E. 2002.05.22/No.41
24	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 261-02 II P.O. Observaciones:	Artículo 280.	P.O.E. 2002.06.01/No.44
25	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 265-02 II P.O. Observaciones:	Artículos 176 y 179.	P.O.E. 2002.08.17/No.66
26	Fecha de Aprobación:	Artículo 271.	P.O.E.

	Entrada en Vigor: Asunto: Decreto 269-02 II P.O. Observaciones:		2002.09.28/No.78
27	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto 270-02 II P.O. Observaciones:	Artículo 266.	P.O.E. 2002.09.28/No.78
28	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 396-02 V P.E. Observaciones:	Artículos 162, 234, 265, 286, 168 Bis y 171 Bis.	P.O.E. 2002.11.06/No.89
29	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 467-02 I P.O. Observaciones:	Artículo 283 Bis.	P.O.E. 2003.01.22/No.7
30	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 616-03 VII P.E. Observaciones:	Artículo 224.	P.O.E. 2003.03.29/No.26
31	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 617-03 VII P.E. Observaciones:	Artículo 48.	P.O.E. 2003.03.29/No.26
32	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 705-03 II P.O. Observaciones:	Artículo 161 Bis.	P.O.E. No. 2003.05.14/No.39
33	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 743-03 II P.O. Observaciones:	Artículo 105.	P.O.E. 2003.07.05/No.54
34	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 726-03 II P.O. Observaciones:	Artículos 296 y 299.	P.O.E. 2003.07.19/No.58
35	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 724-03 II P.O. Observaciones:	Artículos 194 Ter, 204.	P.O.E. 2003.08.20/No.67
36	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 790-03 IX P.E. Observaciones:	Artículos 27, 33, 67, 74, 213, 194 Ter; 156, 191, 195 Bis y 211 Ter.	P.O.E. 2003.08.27/No.69
37	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 791-03 IX P.E. Observaciones:	Artículo 168.	P.O.E. 2003.10.22/No.85
38	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 823-03 XI P.E. Observaciones:	Artículo 152 Quáter.	P.O.E. 2003.10.22/No.85
39	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor:	Artículo 66.	P.O.E. 2003.11.05/No.89

	Asunto: Decreto No. 825-03 XI P.E. Observaciones:		
40	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 991-04 XII P.E. Observaciones:	Artículos 141 Bis, 169, 183, 231.	P.O.E. 2004.03.27/No.25
41	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 987-04 XII P.E. Observaciones:	Artículo 176.	P.O.E. 2004.03.31/No.26
42	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 988-04 XII P.E. Observaciones:	Artículo 286.	P.O.E. 2004.03.31/No.26
43	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 989/04 XII P.E. Observaciones: Relativo al delito de Robo.	Artículo 291 Ter.	P.O.E. 2004.03.31/No.26
44	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1018-04 II P.O. Observaciones:	Artículos 33, 63, 68, 97 y 242.	P.O.E. 2004.04.10/No.29
45	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1026-04 II P.O. Observaciones:	Artículo 266.	P.O.E. 2004.04.24/No.33
46	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1032-04 II P.O. Observaciones:	Artículos 166, 169 Bis, 171 Bis, 268 y el 280.	P.O.E. 2004.04.24/No.33
47	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1030-04 II P.O. Observaciones:	Artículos 175, 176.	P.O.E. 2004.05.01/No.35
48	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1038-04 II P.O. Observaciones:	Artículos 190, 190 Bis, 190 Ter, 204 Bis, 240 Bis.	P.O.E. 2004.04.24/No.33
49	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1031-04 II P.O. Observaciones:	Artículo 265.	P.O.E. 2004.05.01/No.35
50	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1054-04 II P.O. Observaciones:	Artículo 185.	P.O.E. 2004.05.05/No.45
51	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1074-04 II P.O. Observaciones:	Se reforma el artículo 190.	P.O.E. 2004.07.03/No.53
52	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1076-04 II P.O.	Artículos 134 Bis, 27 y 256.	P.O.E. 2004.07.24/No.59



	Observaciones:		
53	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1093-04 XIII P.E. Observaciones:	Artículos 279, 280.	P.O.E. 2004.08.07/No.63
54	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1117-04 XIV P.E. Observaciones:	Artículo 265.	P.O.E. 2004.09.22/No.76
55	Fecha de Aprobación: Entrada en Vigor: Asunto: Decreto No. 1188-04 XVI P.E. Observaciones:	Artículo 193.	P.O.E. 2004.11.03/No.88
56	Fecha de Aprobación: 2006.02.23 Entrada en Vigor: 2006.07.09 Asunto: Decreto No. 553-06 V P.E. Observaciones:	Se modifica el artículo 283 Bis; y se adiciona con un artículo 283 Ter.	P.O.E. 2006.07.08/No. 54